REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

2º Especializado en Extinción de Dominio Antioquia

Radicado	**05-000-31-20-002-2019-00061-00**
Radicado Fiscalía	2018-00389
Fiscalía	57 Especializada
Proceso	Demanda de Extinción de dominio
Afectados[1]	EDGAR DE JESÚS CANO LEGARDA[2] **IVÁN ALFONSO ORTEGA PÉREZ[3]** **RAMIRO ARTURO PÉREZ LONDOÑO[4]** **ANTONIO MARÍA ROLDAN PALACIOS[5]** LUIS BERNARDO MEJÍA MOLINA JULIANA MARÍA RAMÍREZ MONSALVE JUAN CARLOS TOBÓN CALLE VICENCIO BACILO FLÓREZ JONÁS ENRIQUE BURGOS VERGARA JORGE ARTURO BURGOS VERGARA JOSE LIBARDO ÁLVAREZ GRACIANO[6]
Trámite	**Resuelve memorial y ordena impulso procesal**
Asunto a resolver	Reconoce personería por sustitución a abogada: Ángela Patricia García Chaverra
Auto de Sustanciación No.	133

Considerando el memorial radicado el día 29 de enero de 2024 a las 11:34 p.m., por la **abogada Ángela Patricia García Chaverra**, por medio del cual allega sustitución de poder conferida por la abogada **Nidia Cristina Montoya Restrepo**, para representar los intereses de los señores **Antonio María Roldan Palacios, Ramiro Arturo Pérez Londoño[7]**, **José Libardo Álvarez Graciano[8],** se le reconoce personería para actuar como defensora sustituta a la abogada **Ángela Patricia García Chaverra** en los términos de la sustitución presentada[9]. Por la secretaría compártasele el link sumarial para lo de su cargo.

Dada a la circunstancia de estancamiento procesal por parte de la Fiscalía 37 Especializada, al no informar los resultados de la gestión o tramite realizado para surtir la notificación del auto de admisión de conformidad con lo dispuesto en el

[1] Afectados reconocidos según reporte de referencia de la fiscalía en demanda visible a folio 1 del cuaderno original 3.
[2] Fallecido- Heredera KENIA MARIA CANO PALACIO representada por el abogado Edwin Arley Urrego Pérez- < edwinabogado2010@gmail.com > archivo digital 023ReconocerPoderEdwinArley.
[3] Lo apodera la abogada Nidia Cristina Montoya Restrepo- Defensora Pública archivo digital 025DoctoraAngelaChaverraSutituyePoderNidiaMontoya.
[4] El abogado que lo representa es **Ángela Patricia García Chaverra**. Archivo digital 030DoctoraNidiaMontoyaSutituyePoderDoctoraAngelaChaverra.
[5] El abogado que lo representa es **Ángela Patricia García Chaverra**. Archivo digital 030DoctoraNidiaMontoyaSutituyePoderDoctoraAngelaChaverra.
[6] El abogado que lo representa es **Ángela Patricia García Chaverra**. Archivo digital 030DoctoraNidiaMontoyaSutituyePoderDoctoraAngelaChaverra.
[7] Poder a folio digital 286 del 005MemorialIvánAlfonsoOrtegaPérez.
[8] Poder a folio digital 309 del 004MemorialIvánAlfonsoOrtegaPérez.
[9] Archivo digital 030DoctoraNidiaMontoyaSutituyePoderDoctoraAngelaChaverra.

artículo 15 de la ley 1849, que adicionó el artículo 15 A de la Ley 1708 de 2014, mediante el cual, que dispuso dar cumplimiento a la **notificación por aviso, actuación a cargo del ente Fiscal a los siguientes afectados: EDGAR DE JESUS CANO LEGARDA, LUIS BERNARDO MEJIA MOLINA, VICENCIO BASILIO FLÓREZ, JONÁS ENRIQUE BURGOS VERGARA, JORGE ARTURO BURGOS VERGARA , DELIO DE JESUS CANO y WILLIAMA DE JESÚS CANO**.[10] Y, mediante auto de 6 de febrero de 2023, se procedió a requerir a la señora Fiscal 57 Especializada en extinción de dominio, para lo de su cargo,[11] remitiendo los oficios No. 337 de 09-03-2023 y 22-08-2023 por secretaría.[12]y[13].

Con carácter **urgente y priorizado**, se requiere a la señora fiscal 57 Especializada en extinción de dominio, reportar las gestiones encomendadas para surtir el trámite de notificación por aviso ordenada por este despacho de conformidad con el mandato legal, como se dispuso en auto anterior. Dándole un término perentorio para que realice el trámite de la notificación de treinta días a partir de la publicación del presente auto. Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio.

Háganse las notas de gestión.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

2º Especializado en Extinción de Dominio Antioquia

[10] Link 006, auto requiere notificación por aviso.
[11] Link015 auto requiere fiscalía Notificación por aviso.
[12] Link 019 oficio 337 solicita resultados notificación por aviso.
[13] Link 022 oficio No. 902 de 22 de agosto de 2023,

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f394a8daf37387fe6645a9dd44f214d19824af4aecec7cf2bcda257a0321ff**

Documento generado en 25/04/2024 03:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica